

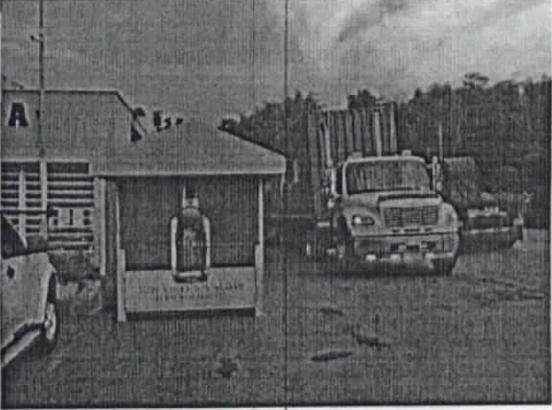
S.P.M. 1132-16
Manizales, Abril 29 de 2016
Doctora
MARITZA CIFUENTES HINCAPIE
Inspectora Quinta Urbana de Policía
Calle 48 No 28-54
Ciudad

1

Asunto: Solicitud de concepto técnico
Referencia: GED 13892-2016 27-04-2016/IQUP 304 GED 11816-16/Oficio CPT E 659-2016/GED 14054-2016 Oficio ALC 909 GED 12872-16/Derecho de Vía radicado 2016-560-025262-2 13-04-2016

En atención a la solicitud de le referencia, con el fin de realizar inspección ocular para que haga parte del proceso de restitución que se adelanta en dicha dependencia, nos permitimos manifestarle:

En inspección ocular realizada por parte de los profesionales del grupo de Control Físico de la Secretaría de Planeación Municipal, el día 29 de abril de 2016, esto con el fin de verificar la ocupación realizada en la fajas de retiro obligatorio o área de reserva o de exclusión para las carreteras, encontrando los siguientes hallazgos:

Dirección:	Vía la Manuela- Tres Puertas a un costado de la estación de servicio
Ficha Catastral:	2-0022-0430-000
Propietario Según Registro IGAC 2016:	MARSAFF Y C.I.A S EN C A
Hallazgos:	Instalación de módulo metálico, el que se encontraba cerrado al momento de la visita , localizado con un retiro aproximado de 12.50 Mts, estando dentro de la faja de retiro. El área del módulo es de 4 m2 aproximadamente.
 	
Registro Fotográfico	
Localización: CONSULTA_POTRural-ArcReader	

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES



ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N° 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 9700 Ext. 71500
Código Postal 170001
Atención al Cliente 018000 968988
www.manizales.gov.co
f Alcaldía de Manizales @CiudadManizales



S.P.M. 1132-16

Manizales, Abril 29 de 2016

2

La problemática que se está presentando es que las construcciones realizadas; no cumplen con la faja de retiro mínimo a las vías nacionales de primer orden que se encuentra regulada por la Ley 1228 de 2008 en sus Artículos 1 y 2.

“ARTÍCULO 1º. Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen.

PARÁGRAFO 1º. Para efectos de la aplicación artículo 1o del Decreto 2770 de 1953 las vías que allí se identifican como de primera, segunda y tercera categoría son las que en esta ley se denominan de primero, segundo y tercer orden.

PARÁGRAFO 2º. El ancho de la franja o retiro que en el artículo 2o de esta ley se determina para cada una de las anteriores categorías de vías, constituyen zonas de reserva o de exclusión para carreteras y por lo tanto se prohíbe levantar cualquier tipo de construcción o mejora en las mencionadas zonas.

PARÁGRAFO 3º. El Gobierno Nacional adoptará a través de un decreto reglamentario medidas especiales para dar cumplimiento a lo previsto en la presente ley sobre fajas de retiro en pasos urbanos.

ARTÍCULO 2º. ZONAS DE RESERVA PARA CARRETERAS DE LA RED VIAL NACIONAL. Establézcanse las siguientes fajas de retiro obligatorio o área de reserva o de exclusión para las carreteras que forman parte de la red vial nacional:

1. Carreteras de primer orden sesenta (60) metros.
2. Carreteras de segundo orden cuarenta y cinco (45) metros.
3. Carreteras de tercer orden treinta (30) metros.



ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N° 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 9700 Ext. 71500
Código Postal 170001
Atención al Cliente 018000 968988
www.manizales.gov.co
Alcaldía de Manizales @CiudadManizales



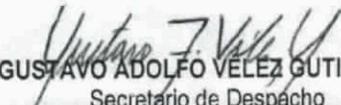
S.P.M. 1132-16
Manizales, Abril 29 de 2016

3

PARÁGRAFO. El metraje determinado en este artículo se tomará la mitad a cada lado del eje de la vía. En vías de doble calzada de cualquier categoría la zona de exclusión se extenderá mínimo veinte (20) metros a lado y lado de la vía que se medirán a partir del eje de cada calzada exterior.

Finalmente se remite el GED 14054-2016 Oficio ALC 909 GED 12872-16/Derecho de Vía radicado 2016-560-025262-2 13-04-2016, con el fin que brinden la información del proceso solicitado a la Concesión Pacifico tres y al Superintendente Delegado de Concesiones e Infraestructura.

Atentamente,


GUSTAVO ADOLFO VÉLEZ GUTIÉRREZ
Secretario de Despacho
Secretaría de Planeación Municipal

Anexos: GED 14054-2016 Cuatro (4) folios remitido a la Inspectora Quinta Urbana de Policía.

CC:

-Dr JOSÉ OCTAVIO CARDONA LEÓN. Alcalde de Manizales.

-Dr BRUNO EDUARDO SEIDEL ARANGO. Concesión Pacifico Tres SAS Calle 77 No 21-43

-Dr PABLO ANTONIO ARTEAGA CASTAÑO. Superintendente Delegado de Concesiones e Infraestructura. Calle 63 No 9 A 45 BOGOTÁ D.C.

-Dr JHON HEBERTH ZAMORA LÓPEZ. Secretario de Desapcho. Secretaría de Gobierno.

Proyectó: AMGO

ALC 909 GED.12872-16

Manizales, 25 de abril de 2016

Señores

Dr. JHON HEBERTH ZAMORA LÓPEZ

Secretario de Despacho Secretaría de Gobierno

Copia

Dr. DIEGO FERNANDO GONZÁLEZ MARIN

Secretario de Despacho Secretaría de Medio Ambiente

Dr. GUSTAVO ADOLFO VÉLEZ GUTIÉRREZ

Secretario de Despacho Secretaría de Planeación

0-21736

ASUNTO: REMISION, DELEGACIÓN Y ATENCIÓN OFICIO SUPERINTENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

Para su revisión y fines pertinentes, le remito comunicación suscrita por el Superintendente Delegado de Concesiones e Infraestructura, relacionado con la petición Instaurada por la Concesión Pacífico Tres, respecto a la solicitud de garantizar el buen uso y defensa del corredor vial del sector identificado PR7+0000 Margen Derecho sobre la vía La Manuela - Tres Puertas Ruta 5005, dado la Invasión de la zona de carretera referida.

Por consiguiente y en virtud a lo descrito en el documento adjunto, respetuosamente le solicito adelantar las acciones y medidas propias de su competencia, sobre lo cual informará el trámite efectuado a la Superintendencia de Puertos y Transporte y a la Concesión Pacífico Tres, de manera oportuna, de fondo y dando estricto cumplimiento a los términos de respuesta.

Cordial saludo,



JOSÉ OCTAVIO CARDONA LEÓN

Alcalde

Claudia Lillana Guzmán V.



ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N° 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 9700 Ext. 71500
Código Postal 170001
Atención al Cliente 018000 968988
www.manizales.gov.co

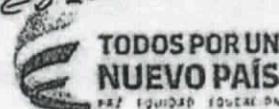
Alcaldía de Manizales @CiudadManizales





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

*Alcalde de Manizales
GE = 12872 = 2016*



Bogotá, 15-04-2016

ALCALDIA DE MANIZALES
OFICINA DE ATENCIÓN AL
USUARIO Y CORRESPONDENCIA

FECHA: 20 ABR 2016
HORA: 1030 AM
RECIBE: *625790*

Al contestar, favor citar en el asunto,
este No. de Registro 20167200246501



Doctor
JOSÉ OCTAVIO CARDONA LEÓN
Alcalde Municipal
CAM Calle 19 No.21-44
Manizales - Caldas

ASUNTO: Derecho de Vía Rad. 2016-560-025262-2 de fecha 13/04/2016.

Respetado Señor Alcalde:

Mediante el Decreto 101 de 2000 en su capítulo IV, se establecieron funciones a la Superintendencia de Puertos y Transporte, señalando como objeto es Inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen la permanente, eficiente y segura prestación del servicio (...). En el Decreto 1016 de 2000 principalmente en el Artículo 13 Son funciones: -2. "Velar por el cumplimiento de los principios de libre acceso, calidad y seguridad de la infraestructura (...)" - 4. Coordinar, ejecutar y controlar el desarrollo de los planes, programas y órdenes inherentes a la labor de inspección y vigilancia (...), así como para la aplicación y el cumplimiento de las normas para el desarrollo de la gestión de infraestructura de los modos de transporte bajo su responsabilidad". - 6. Adoptar los mecanismos de supervisión de las áreas objeto de vigilancia. -8. Coordinar e implementar los mecanismos con las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Transporte (...) - 14. Emitir conceptos, a petición de parte interesada, sobre el cumplimiento de las normas que regulan la construcción, rehabilitación, administración, operación, explotación y/o mantenimiento de infraestructura de transporte (...) -15. Investigar, sancionar y aplicar las sanciones a que diere lugar el desarrollo de la labor de inspección, control y vigilancia, de acuerdo con la reglamentación actualmente vigente o la que para tal efecto se expida.

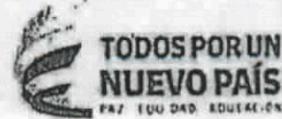
En desarrollo de esta obligación y teniendo en cuenta lo contenido en:

- LEY 105 DE 1993 "Sector y Sistema Nacional del Transporte: Artículos 1° Lo conforman las dependencias de los sectores central o descentralizado de cualquier orden, que tengan funciones relacionadas con esta actividad". Título II Especificaciones de la Red Nacional de Carreteras. Artículos 13 Parágrafo 2° "Será responsabilidad de las autoridades civiles departamentales y/o municipales, la protección y conservación de la propiedad públicas correspondiente a la zona de terreno aledaña a las carreteras,



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES



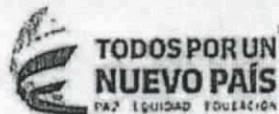
nacionales, adquiridas como reserva para el mantenimiento y ensanchamiento de la red vial". Subrayado y negrilla fuera de texto

- En la LEY 769 DE 2002 se define que son autoridades de tránsito: Los Gobernadores y los Alcaldes, así mismo son organismos de tránsito la Policía Nacional en su cuerpo especializado de carreteras, a quien le corresponde entre otras el control de las normas de tránsito en todas las carreteras nacionales. Subrayado y negrilla fuera de texto original.
- LEY 1383 DE 2010 El artículo 1° de la Ley 769 de 2002, quedará así. Ámbito de aplicación y principios. Los principios rectores de: seguridad de los usuarios, la movilidad, la calidad, la oportunidad, la libertad de acceso. El artículo 3° de la Ley 769 de 2002, quedará así: Autoridades de Tránsito Los Gobernadores y los Alcaldes, los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal Distrital. La Policía Nacional a través de la Dirección de Tránsito y Transporte. Los Inspectores de Policía, los Inspectores de Tránsito. Subrayado y negrilla fuera de texto original.
- DECRETO 2976 DE 2010 Protección al espacio público. Los Alcaldes Municipales y demás autoridades de policía deberán proteger y conservar el espacio público. Por lo tanto adelantarán los procedimientos administrativos y/o judiciales que se requieran para efectos de evitar que particulares adelanten construcciones nuevas en dichas zonas Parágrafo 1°. Es deber de los Gobernadores y Alcaldes proteger las zonas de terreno y fajas de retiro adquiridas por el Gobierno Nacional, en virtud del Decreto ley 2770 de 1953 y la Ley 1228 de 2008. Por lo tanto deberán dar inicio a las acciones administrativas v/o judiciales para obtener la restitución de los bienes inmuebles respectivos, cuando sean invadidos o amenazados. So pena de incurrir en falta grave. Subrayado y negrilla fuera de texto original.
- Ley 1682 de 2013 ARTICULO 55. Modifíquese el parágrafo 2 del artículo 1 de la Ley 1228 de 2008 y adiciónese un parágrafo 4 (...) PARÁGRAFO 2. El ancho de la franja o retiro que en el artículo 2 de la Ley 1228 de 2008 se determina para cada una de las anteriores categorías de vías, constituye zonas de reserva o de exclusión para carreteras, y por lo tanto se prohíbe realizar cualquier tipo de construcción o mejora en las mencionadas zonas, salvo aquellas que se encuentren concebidas integralmente en el proyecto de infraestructura de transporte Adiciónese un parágrafo 4 al artículo 1 de la Ley 1228 de 2008, el cual quedará así: (...) PARÁGRAFO 4 LA POLICÍA NACIONAL DE CARRETERAS Será competente para hacer respetar el derecho de vía sobre la Red Vial Nacional. Para el efecto podrá crear zonas de aislamiento y efectuar operativos, sobre las fajas de retiro para ejercer sus diferentes funciones. Subrayado y negrilla fuera de texto original.

Expuesto el marco legal atrás enunciado y teniendo en cuenta lo expresado por la Concesión, en radicado número 2016-560-025262-2 de fecha 13/042016, en nuestras dependencias, el cual se anexa donde consta los PR (puntos de referencia); respecto a la invasión del derecho de vía.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Por lo anterior, solicito de su concurso, gestión y atención a efecto de que usted adelante lo más pronto posible las actividades a su cargo, así mismo, solicitamos allegue a esta Delegada información de los planes ejecutados para mitigar mencionadas situaciones so pena de remitir copia a los entes de control por omisiones administrativas a su cargo. Dada la incidencia que esta denuncia está afectando en el cumplimiento de los principios de libre acceso, calidad y seguridad de la infraestructura y calidad del servicio para los actuales usuarios de la vía.

Sin otro particular quedamos a la espera de copia de la atención y respuesta que usted le habrá de enviar al quejoso.

Cordial saludo,

PABLO ANTONIO ARTEAGA CASTAÑO
Superintendente Delegado de Concesiones e Infraestructura

Anexo: Tres (3) Folios

Proyecto: Yaneth María Cruz Vital – Profesional Superintendencia Delegada de Concesiones e Infraestructura

Revisó: Esperanza Salas – Profesional Grupo de Investigación y Control Supertransporte

C:\Users\yanethoruz\Desktop\PQR CONCESIONES\DERECHO VÍA ALCALDIA- MANIZALES 0252622.docx



No 2016-560-025262-2

Asunto: COPIA DE OFICIO ENVIADA A
che Radicado 12/04/2016 11:51:27 Usuario: Radicador NUBIADEJAV
ino SUP DELEGADA DE CONCESSIONES E - Rambla CIU Bruno Et
nuestra Página - www.supertransporte.gov.co
83 No. 1A-45 Bogotá D.C. 3526700

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

Página 1 de 3

CONCESION PACIFICO TRES

Manizales, 07 de Abril de 2016

CPT-E-659-2016

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE MANIZALES
Atn.: José Octavio Cardona León
Alcalde Municipal
CAM Calle 19 No. 21 - 44
Manizales - Caldas

Ref.: *Contrato de Concesión bajo esquema APP No. 005 del 10 de septiembre de 2014 cuyo objeto es la elaboración de los Estudios y Diseños, Financiación, Construcción, Mejoramiento, Rehabilitación, Gestión Social, Predial y Ambiental, Operación y Mantenimiento de la Concesión Autopista Conexión Pacífico 3, del Proyecto "Autopistas para la Prosperidad".*

Asunto: *Petición de recuperación de derecho de vía Ruta 5005 y 50CL02, La Manuela - La Estrella*

Respetado Doctor Cardona:

La Concesión Pacífico Tres S.A.S. celebró con la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI el Contrato de Concesión No. 005 de diez (10) de septiembre de 2014 cuyo objeto es la elaboración de los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista Conexión Pacífico 3 del proyecto "Autopistas para la Prosperidad".

En calidad de Concesionario a cargo de la vía del asunto, comedidamente y de manera respetuosa, me permito solicitar tomar las medidas pertinentes respecto de las invasiones de la zona de carretera que se viene presentando en el PR7+0000 Margen Derecho sobre la vía La Manuela - Tres Puertas Ruta 5005 la situación ha sido evidenciada desde que se inició la instalación de una caseta de venta de licores.

La situación descrita va en contra del buen uso y defensa de la vía, por lo anterior y dando alcance a lo estipulado en el parágrafo 2 del artículo 13 de la Ley 105 de 1993, que reza "Será responsabilidad de las autoridades civiles Departamentales y/o Municipales, la protección y conservación de la propiedad pública correspondiente a la zona de terreno aledaña a las Carreteras Nacionales, adquiridas como reserva para el mantenimiento y ensanchamiento de la Red Vial" y de la Ley 1228 de 2008, "Por la cual se determinan las

SEDE PRINCIPAL
Manizales. - Caldas
Colombia, América

DIRECCIÓN
Calle 77 21 - 43

TELÉFONO
(6) 8933766

**NIGILADO
SUPERTRANSPORTE**

contactenos@pacifictres

90.
\$

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

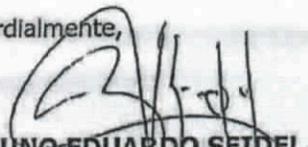


CONCESION PACIFICO TRES

franjas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de carreteras y se dictan otras disposiciones”.

De conformidad con lo anterior, de manera atenta le solicitamos sus buenos oficios para que se dé cumplimiento a las mencionadas leyes, pero sobre todo que se garantice el buen uso y defensa del corredor vial.

Cordialmente,


BRUNO EDUARDO SEIDEL ARANGO

Gerente General
Concesión Pacífico Tres S.A.S.
NIT: 900.763.357-2

cop.

C.C. Consorcio Épsilon Colombia – Edgar Alberto Urrea – Director de Interventoría
C.C. Superintendencia de Puertos y Transporte – Pablo Antonio Arteaga Castaño – Superintendente Delegado
De Concesiones e Infraestructura

Elaboró: Katherine Castro Rivera - Auxiliar de Comunicaciones
Revisó: Fabián Flórez Muñoz – Director de Operación y Mantenimiento
Carlos Javier Ortiz - Director Jurídico

Anexo: Registro fotográfico en un (1) folio

SEDE PRINCIPAL
Medellán, Caldas
Colombia, América

DIRECCIÓN
Calle 77 21 - 43

TELÉFONO
(6) 8933766

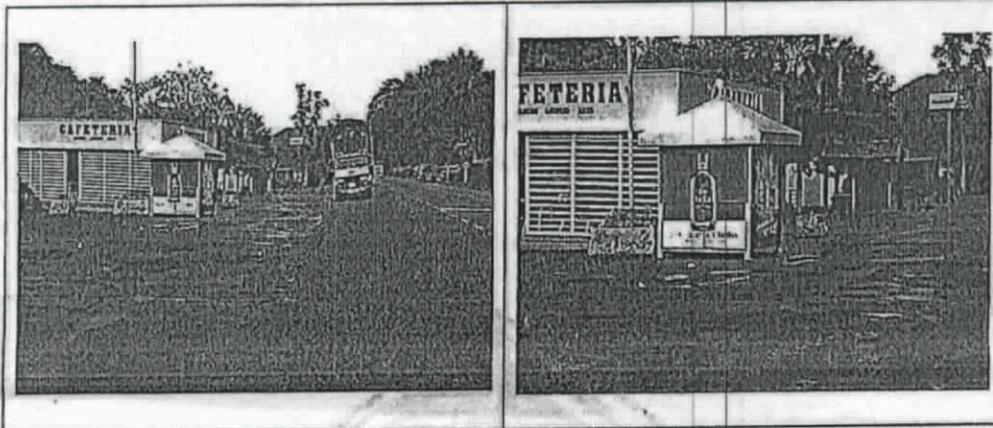
 **VIGILADO
SUPERTRANSPORTE**

contactenos@pacifictres.com



CONCESION PACIFICO TRES

REGISTRO FOTOGRAFICO CARRETERA LA MANUELA - TRES PUERTAS RUTA 5005



USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES



SEDE PRINCIPAL
Manizales. - Caldas
Colombia, América

DIRECCIÓN
Calle 77 21 - 43

TELÉFONO
(6) 8933766



contactenos@pacifictres.com